



EL I. CONCEJO CANTONAL DE MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el día veinte y ocho de Febrero del año dos mil uno se expide la ordenanza que regula el cobro de los servicios que brinda la Ilustre Municipalidad de Manta, en los mercados, cementerios y vía pública;
 Que, en la indicada reforma se originan ingresos que no tienen el carácter de tributarios de conformidad con los artículos 308 literal a) y 514 numeral 5, de la Ley de Régimen Municipal;
 Que, producto de la aplicación del dólar como unidad monetaria del sistema económico, en el país se aplican otras políticas salariales, por lo que se hace necesaria la actualización de los valores a pagar por concepto de pagos de servicios de ocupación y rompimiento de la vía pública, arrendamiento de mercados y cementerios;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal, en su artículo 64, numeral 1 y 126 del mismo cuerpo legal:

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA, EN LOS MERCADOS, CEMENTERIOS Y VÍA PÚBLICA.

Art. 1.- En virtud de que tanto los cementerios como los mercados y la vía pública son bienes Municipales de uso público, cuando un contribuyente requiere utilizar los servicios que allí se dispensan deberán cancelar en la tesorería los valores que a continuación se detallan:

OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA		% R.B.U
Materiales en área consolidada	m2/día	0.41
Materiales en área no consolidada	m2/día	0.04
Cerramiento protector	m2/día	0.20
Parqueadero	m2/quincenal	0.60
Comercios pequeños	Quincenal	4.10
Comercios medianos	Quincenal	6.15
Kioscos (centro de la ciudad)	Quincenal	8.20
Comerciantes ambulantes	Diario	0.25
Mayoristas (camiones, mulas)	u/diario	2.46
Mayoristas (camiones pequeños)	u/diario	1.64

ROMPIMIENTO DE VÍA PÚBLICA		
Aceras de hormigón simple	ml	2.66
Asfalto de vía	ml	2.66
Lastrado de vía	ml	3.70
Hormigón en vía	ml	3.70

MERCADO CENTRAL		
Locales Planta alta	Quincenal	4.10
Locales planta baja:		
Locales de abarrotes (Exteriores)	Quincenal	12.30
Locales de abarrotes (Interiores)	Quincenal	8.20
Locales de jugos y frutas	Quincenal	6.56
Comedores	Quincenal	4.92
Locales de pollo	Quincenal	4.92
Locales de mariscos	Quincenal	4.92
Locales de carnes	Quincenal	4.92
Locales de plátano	Quincenal	2.05
Locales de queso	Quincenal	4.10
Locales de verdura	Quincenal	4.10
Local para canasto	Quincenal	2.05
Locales para bodega	Quincenal	4.10
Cebicherías	Quincenal	3.28

MERCADO DE TARQUI		
Locales Planta alta	Quincenal	4.10
Locales planta baja:		
Locales de abarrotes (Exteriores)	Quincenal	12.30
Locales de abarrotes (Interiores)	Quincenal	8.20
Locales de jugos y frutas	Quincenal	6.56
Comedores	Quincenal	4.92
Locales de pollo	Quincenal	4.92
Locales de mariscos	Quincenal	4.92
Locales de carnes	Quincenal	4.92
Locales de plátano	Quincenal	2.05
Locales de queso	Quincenal	4.10
Locales de verdura	Quincenal	4.10
Local para canasto	Quincenal	2.05
Locales para bodega	Quincenal	4.10
Cebicherías	Quincenal	3.28

MERCADO DE LOS ESTEROS		
Locales interiores	Quincenal	1.64
Locales exteriores	Quincenal	3.69

MERCADO SANTA MARTHA		
Locales	Quincenal	4.10

CEMENTERIOS		
Arriendo de espacios de terreno (10 años)	m2	2.46
Venta de nichos	1	4.92
Permiso para construir bóvedas	1	3.28
Permiso para construir rejas, lápidas	1	2.05
Permiso para colocar cubierta	m2	6.56
Alquiler bóvedas c/4 años.		9.84

Art. 2.- Son comerciantes ambulantes aquellos que se dedican al comercio habitualmente, pero que no tienen un lugar fijo establecido para realizar sus ventas y generalmente ocupan la vía pública.

Art. 3.- Una vez efectuado el pago, la Ilustre Municipalidad entregará a los contribuyentes una identificación que será colocada en un lugar visible para facilitar el control. La ausencia de esta identificación dará lugar a la clausura del local.

Art. 4.- La Tesorería Municipal elaborará una ficha de registro de cada comerciante con el propósito de conformar el catastro correspondiente.

Art. 5.- Esta reforma entrará en vigencia como lo determinan los artículos 133 y 134 de la ley de Régimen Municipal.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de Manta, a los trece días del mes de agosto del año dos mil tres.

Ing. Carlos Vélez Escobar
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.

CERTIFICO: Que la Reforma a la Ordenanza que Regula el cobro de los Servicios que brinda la Ilustre Municipalidad de Manta, en los mercados, cementerios y vía pública, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Manta, en dos sesiones ordinarias distintas; la primera realizada el dos de julio del año dos mil tres; la segunda el trece de agosto del año dos mil tres, habiendo sido aprobada definitivamente en la última de las

sesiones indicadas.

Manta, Agosto 13 del 2003

Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.

VISTOS: Que la Reforma a la Ordenanza que Regula el cobro de los Servicios que brinda la Ilustre Municipalidad de Manta, en los mercados, cementerios y vía pública, se ha tramitado en atención a todos los requisitos de Ley, por lo que el suscrito Alcalde de Manta, la SANCIONA; ordenando su ejecución y promulgación.

Manta, Agosto 13 del 2003

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la Reforma que antecede, a través de su publicación por uno de los medios de mayor circulación en el Cantón, el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, en esta Ciudad, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil tres. LO CERTIFICO.-

Manta, Agosto 13 del 2003

Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.